

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) noviembre  
dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2023-01205-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4
<b>DEMANDADO</b>	WALTER GERARDO GONZALEZ cédula de ciudadanía No. 1.070.594.457

Omitido el debido registro intereses moratorios liquidados mes a mes, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veinte (20) noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinte (20) noviembre, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4 contra WALTER GERARDO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Madrid - Cundinamarca, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.594.457, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # sin número del 12 de octubre de 2022:

Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.676.887) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.521.191), a partir del 5 de julio de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago  
En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bcde352d55d2ddb45f3f379fa29c2ee165dd842306a10f8bc261203750953d**

Documento generado en 28/11/2023 04:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**